El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

De conformidad con La Ley 136 De 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. En su artículo 91<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>” Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”. Así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
La Constitución Nacional de Colombia en su Artículo Nº 315, estable dentro de las atribuciones del alcalde:

1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
Bajo el mismo compendio, en el artículo 67, se dispone:
"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

La constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

La Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", en su artículo 1, establece en su objeto: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes." Es por esta razón que dentro de todo el campo de acción que tiene estructurado el programa de Gobierno, Plan de adquisiciones del Municipio de Caicedonia y el Plan de Inversiones, en el sector educación, se encuentra el apoyo al estudiantado.

En su artículo 4. "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público

educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

En su artículo 5, establece los fines de la educación y establece que: De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
- La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Que la Ley 715 de 2001 por medio del cual se creó el Sistema General de Participaciones, permite que la Nación transfiera recursos a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna y destina. Artículo 1°. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Resolución 0003 del 7 de enero del 2026 “Por medio de la cual se establece lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa PAE”, en el articulo 2. objetivo general del programa alimentación escolar: es contribuir al acceso con permanencia escolar y el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes, y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de Educación inicial hasta la educación básica y media mediante complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción producidos localmente así como el fomento de hábitos de alimentación saludables con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

La resolución 155 de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la resolución 0003 del 7 de enero del 2026 por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos, administrativos los estándares, y las condiciones mínimas del programa alimentación escolar PAE y se dictan otras disposiciones”, en el anexo 6. Planeación Financiera, establece que el uso permitido de las fuentes de financiamiento de la asignación especial del Sistema General de Participaciones es:

a) Compra de alimentos;
b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
c) Transporte de alimentos;
d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Tabla 4 Usos permitidos fuentes de financiamiento público

	Conceptos de Gasto de inversión	Recursos de inversión del PGN Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.10.3.7)	SGP Alimentación Escolar Ley 1176 de 2007 (artículo 18)
1	Compra de alimentos.	X	X
2	Contratación del personal manipulador de alimentos.	X	X
3	Transporte de alimentos	X	X
4	Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio.	X	X
5	Dotación de insumos e implementos de aseo.	X	X
6	Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.	X	X
7	Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.	X	X
8	Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E.	X	
9	Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del Programa.	X	

Fuente: Ley 1176 de 2017, Decreto 1075 de 2015

Las Entidades Territoriales, en atención a los actos administrativos mediante los cuales se les asignan recursos del PGN y conforme a los criterios que sustentan dicha asignación, deberán respetar la destinación inicial establecida. Cualquier cambio en la destinación de los recursos, deberá ser solicitada previamente por la Entidad Territorial Certificada y autorizada por la UApA.

Para este fin las entidades territoriales deberán clasificar correctamente la estructura de sus ingresos y gastos con base en el monto máximo autorizado para asumir los compromisos con objeto determinado durante la vigencia fiscal".

Teniendo en cuenta lo anterior, la adquisición de menaje para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye un componente fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación a los estudiantes beneficiarios, la disponibilidad de utensilios, recipientes, elementos de servido, almacenamiento y consumo permite asegurar condiciones óptimas de higiene, inocuidad y calidad durante la preparación, distribución y consumo de los alimentos.

Que contar con menaje suficiente y en buenas condiciones contribuye al cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios establecidos para la operación del programa, minimizando riesgos de contaminación cruzada, deterioro de los alimentos y afectaciones a la salud de la población escolar. Asimismo, favorece la organización logística en las sedes educativas, optimiza los tiempos de servicio y mejora la experiencia de los estudiantes durante el consumo de los complementos alimentarios.
De igual manera, la inversión en menaje fortalece la sostenibilidad operativa del programa, dado que permite reemplazar elementos deteriorados, ampliar cobertura cuando aumenta la matrícula y responder a las necesidades específicas de cada institución educativa. Esto repercute directamente en la continuidad, eficiencia y calidad del servicio educativo prestado.

Que el Plan de Desarrollo Juntos por Caicedonia 2024-2027 tiene incluid la LÍNEA ESTARTÉGICA: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL el SECTOR: EDUCACION Y CULTURA, OBJETIVO GENERAL :Reducir las desigualdades de los caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Cobertura neta en educación total, SECTOR: Educación -22, PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media-2201, PRODUCTO: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar-2201028 e INDICADOR DE PRODUCTO: Beneficiarios de la alimentación escolar-220102801.

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar las actividades de promoción cultural en el municipio de Caicedonia.

2.OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO	Suministro de menaje para dotar los restaurantes escolares de las 5 instituciones educativas oficiales del municipio de Caicedonia.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Cuchillos Grandes en Acero Inoxidable con mango en platico o acero, de 20 centímetros.	Número	19	$ 10.400	$ 197.600
Cucharon Hondo Grande en acero Inoxidable 8 oz Acero Inoxidable	Número	11	$ 19.200	$ 211.200
Espátula Ranurada Acero Inoxidable Cocina Plateado grande	Número	11	$ 22.400	$ 246.400
Cucharon con Huecos Grande metálicos De 15 Pulgadas en acero inoxidable	Número	11	$ 23.200	$ 255.200
Cucharon Hondo Pequeño metálicos en Acero Inoxidable 1 Onza Gris	Número	8	$ 17.600	$ 140.800
Espátula Ranurada Acero Inoxidable Cocina Plateado pequeña	Número	8	$ 19.200	$ 153.600

Cucharon Hueco Pequeño metálicos de 32.5 cm perforada en acero inoxidable	Número	8	$ 14.400	$ 115.200
Coladores Medianos metálicos de 18 Centímetros	Número	8	$ 16.000	$ 128.000
Coladores Grandes metálicos de 14 Centímetros	Número	11	$ 16.000	$ 176.000
Rallador grande en acero inoxidable, dimensiones de 128 x 81, altura 256 mm, mango ABS, Acero inoxidable 410, uso profesional, 5 tipos de rallado, Rallado Grueso, Fino, Juliana, Rebanado y Especias	Número	19	$ 19.200	$ 364.800
Pinzas Grandes material (acero inoxidable, silicona), tamaño 12 pulgadas, diseño con mecanismo de bloqueo, puntas de silicona para antiadherentes, y resistencia térmica (para altas temperaturas).	Número	11	$ 16.000	$ 176.000
Pinzas Pequeñas en material (acero inoxidable, silicona), tamaño 9 pulgadas, diseño con mecanismo de bloqueo, puntas de silicona para antiadherentes, y resistencia térmica (para altas temperaturas).	Número	8	$ 9.600	$ 76.800
BANDEJAS PLASTICAS (Tabla de Picar), material en polipropileno, garantía de 1 año, color azul o a convenir con el supervisor, medidas de mínimo de 20 cm de ancho por 35 cm de largo, material resistente y duradero antiadherente.	Número	19	$ 19.200	$ 364.800
JARRAS GRANDES, jarra familiar de 2 litros, debe traer mezclador con manija y 6 aspas, agarradera a un lado, tapa funcional ajustable al cuerpo, marca reconocida, color a convenir con el supervisor.	Número	19	$ 12.800	$ 243.200
Poncheras plásticas Redondas Grandes de 4,6 litros	Número	11	$ 10.400	$ 114.400

LICUADORA, ideal para preparar todo tipo de jugos, potencia mínima de 550 watts, función de pulso, 5 cuchillas en acero inoxidable, jarra en vidrio mínimo de 1,25 litros, mango ergonómico, 2 años de garantía, tapa de doble apertura, color acero o negro.	Número	10	$ 236.640	$ 2.366.400
ESTUFA INDUSTRIAL 3 BOQUILLAS, material en acero inoxidable, tres puestos con quemador industrial, base entrepaño, trampa de grasa, calibre 304, quemadores indeformables, encendido eléctrico, potencia de 69.000 BTU/h. A gas Q50, tubo cuadrado de 2", parilla en ángulo de 1" dimensión mínima de 1, 50 m de ancho, fondo de 55 cm, altura mínima de 80 cm, debe venir con conexiones para gas pipa y acoples para manquera gas propano, garantía de 2 años, debe entregarla instalada en la IE	Número	6	$ 2.821.057	$ 16.926.342
CANECAS PLÁSTICAS CON TAPA, capacidad de 30 litros, medidas de diámetro 40 cm, altura de 40 cm, material plástico, no empotrable, uso de piso, agarraderas de gran resistencia, color blanco o a convenir con el supervisor, garantía 1 año	Número	25	$ 162.800	$ 4.070.000
Caja Organizadora Plástica Wenboxcon Tapa y Clip 28 litros 42x31x32 cm	Número	19	$ 60.800	$ 1.155.200
TOTAL				**27.481.942**

ITEM 1: Cuchillos

DENOMINACIÓN TÉCNICA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN**

DEL BIEN		**GENERAL**
Cuchillos	Numero	Herramienta de mano diseñada para cortar, formada principalmente por una hoja metálica con un borde afilado y un mango de sujeción Cuchillos Grandes en Acero Inoxidable con mango en platico o acero, de 20 centímetros.

ITEM 2: Cucharon

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Cucharon	Unidad de 8 oz	Utensilio de cocina diseñado para servir, dosificar y trasladar alimentos líquidos o semilíquidos, como sopas, caldos, salsas, guisos y bebidas. Está conformado por una copa o cavidad profunda de forma redondeada en acero inoxidable y un mango ergonómico de longitud suficiente, pulido liso, resistente a la corrosión y de fácil limpieza para facilitar su manipulación y evitar el contacto directo con alimentos calientes. Cucharon Hondo Grande en acero Inoxidable 8 oz Acero Inoxidable.
Cucharon	Unidad de 1 Onza	Utensilio de cocina diseñado para servir,

		dosificar y trasladar alimentos líquidos o semilíquidos, como sopas, caldos, salsas, guisos y bebidas. Está conformado por una copa o cavidad profunda de forma redondeada en acero inoxidable y un mango ergonómico de longitud suficiente, pulido liso, resistente a la corrosión y de fácil limpieza para facilitar su manipulación y evitar el contacto directo con alimentos calientes. Cucharon Hondo Pequeño metálicos en Acero Inoxidable 1 Onza Gris.

ITEM 3: Espátula

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Espátula Ranurada	Unidad grande	Utensilio de cocina compuesto por una hoja plana con aberturas o ranuras y un mango de agarre, diseñado para voltear, servir y escurrir líquidos o grasas de los alimentos. Espátula Ranurada Acero Inoxidable Cocina Plateado grande.
Espátula Ranurada	Unidad pequeña	Utensilio de cocina compuesto por una hoja plana con aberturas o

		ranuras y un mango de agarre, diseñado para voltear, servir y escurrir líquidos o grasas de los alimentos. Espátula ranurada Acero Inoxidable Cocina Plateado pequeña.

ITEM 4: Cucharon

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Cucharon con Huecos	Unidad 15 Pulgadas	Utensilio de cocina fabricado en acero inoxidable, diseñado para escurrir líquidos y retirar alimentos sólidos durante la preparación y el servicio de alimentos. Cucharon con Huecos Grande metálicos De 15 Pulgadas en acero inoxidable.
Cucharon con Huecos	Unidad de 32.5 cm	Utensilio de cocina fabricado en acero inoxidable, diseñado para escurrir líquidos y retirar alimentos sólidos durante la preparación y el servicio de alimentos. Cucharon Hueco Pequeño metálicos de 32.5 cm perforada en acero inoxidable

ITEM 5: Coladores

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Coladores	Unidad de 18 Centímetros	Utensilio de cocina fabricado en acero

		inoxidable de grado alimenticio, diseñado para escurrir, colar y lavar alimentos sólidos, separando líquidos e impurezas durante los procesos de preparación de alimentos. Coladores Medianos metálicos de 18 Centímetros
Coladores	Unidad de 14 Centímetros	Utensilio de cocina fabricado en acero inoxidable de grado alimenticio, diseñado para escurrir, colar y lavar alimentos sólidos, separando líquidos e impurezas durante los procesos de preparación de alimentos. Coladores Grandes metálicos de 14 Centímetros.

ITEM 6: Rallador

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Rallador en acero inoxidable	Unidad de 128 x 81, altura 256 mm	Utensilio de cocina fabricado en acero inoxidable de grado alimenticio, diseñado para rallar, triturar o laminar alimentos como queso, verduras, frutas, chocolate y otros productos alimenticios. Rallador grande en

		acero inoxidable, dimensiones de 128 x 81, altura 256 mm, mango ABS, Acero inoxidable 410, uso profesional, 5 tipos de rallado, Rallado Grueso, Fino, Juliana, Rebanado y Especias

ITEM 7: Pinzas

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Pinzas de cocina	Unidad de 12 pulgadas	Pinzas grandes material (acero inoxidable, silicona), tamaño 12 pulgadas, diseño con mecanismo de bloqueo, puntas de silicona para antiadherentes, y resistencia térmica (para altas temperaturas).
Pinzas de cocina	Unidad de 9 pulgadas	Pinzas pequeñas en material (acero inoxidable, silicona), tamaño 9 pulgadas, diseño con mecanismo de bloqueo, puntas de silicona para antiadherentes, y resistencia térmica (para altas temperaturas).

ITEM 8: BANDEJAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Bandeja para picar	Numero	Utensilio de cocina diseñado para proporcionar una superficie estable,

		higiénica y resistente para cortar, picar, rebanar o preparar alimentos, en material polipropileno, garantía de 1 año, color azul o a convenir con el supervisor, medidas de mínimo de 20 cm de ancho por 35 cm de largo, en material resistente a la humedad, impactos y deformaciones por uso normal.

ITEM 9: JARRAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Jarras	Numero	Utensilio platico de cocina para preparación y servicio de alimentos y bebidas, cilíndrica o ligeramente cónica, jarra familiar de 2 litros, debe traer mezclador con manija y 6 aspas, agarradera a un lado, tapa funcional ajustable al cuerpo, marca reconocida, color a convenir con el supervisor.

ITEM 10: Poncheras

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Poncheras plásticas	Numero	Recipiente de cocina para preparación, mezcla, lavado y almacenamiento temporal de alimentos, Poncheras plásticas Redondas Grandes de

		4,6 litros. Resistente a impactos, deformaciones y uso continuo. Superficie lisa, no porosa, que facilita la limpieza y desinfección.

ITEM 11: LICUADORA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Licuadora	Numero	Electrodoméstico para preparación y procesamiento de alimentos, potencia mínima de 550 watts, función de pulso, 5 cuchillas en acero inoxidable, jarra en vidrio mínimo de 1,25 litros, mango ergonómico, 2 años de garantía, tapa de doble apertura, color acero o negro.

ITEM 12: ESTUFA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Estufa industrial	Numero	Equipo de cocción en material en acero inoxidable, resistente a la corrosión, altas temperaturas y de fácil limpieza, tres puestos con quemador industrial, base entrepaño, trampa de grasa, calibre 304, quemadores indeformables, encendido eléctrico, potencia de 69.000

		BTU/h. A gas Q50, tubo cuadrado de 2", parilla en ángulo de 1" dimensión mínima de 1, 50 m de ancho, fondo de 55 cm, altura mínima de 80 cm, debe venir con conexiones para gas pipa y acoples para manquera gas propano, garantía de 2 años, debe entregarla instalada en la IE

ITEM 13: CANECAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Canecas Plásticas	Numero	Recipiente para almacenamiento, recolección y disposición de alimentos, con capacidad de 30 litros, medidas de diámetro 40 cm, altura de 40 cm, material plástico, no empotrable, uso de piso, agarraderas de gran resistencia, color blanco o a convenir con el supervisor, garantía 1 año. Resistente a la corrosión, deformaciones y exposición a condiciones normales de uso. Lavable con agua, detergente y

		desinfectantes de uso institucional, permitiendo una adecuada higiene y prolongando su vida útil.

ITEM 14: CAJA ORGANIZADORA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Caja Organizadora Plástica	Numero	Recipiente para almacenamiento y organización de materiales, utensilios e insumos, transparente, translúcido o de color, con sistema de cierre a presión o broches laterales que garanticen un cierre seguro, resistente a la humedad, polvo y uso continuo. Caja Organizadora Plástica Wenboxcon Tapa y Clip 28 litros 42x31x32 cm.

2. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:
"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una

Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.



Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con

las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"
En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE
Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de menaje para dotar los restaurantes escolares de las 5 instituciones educativas oficiales del municipio de Caicedonia.

4.2 PLAZO	Plazo: El contrato de suministro resultante del presente proceso de contratación, tendrá un plazo de ejecución pactado de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica 2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

	3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.
4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca
4.5. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA en un pago único, previa verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del supervisor del contrato, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **TRIBUTO** | **PORCENTAJE**

Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)
Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un contrato de

	suministro.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad N° 0001254 del 7 de septiembre del 2026, rubros: 2.3.2.02.02.006220102861129-1 suministrar alimentos a estudiantes de las instituciones educativas oficiales; fuente 006 programas de alimentación escolar; por valor de $279.996,28. 2.3.2.02.02.006220102862129-1 alimentación escolar; fuente 049 Superávit fiscal alimentación escolar; por valor de $27.355.545,72. Para un valor total de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($27.635.542); de los cuales se utilizarán VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTE Y DOS PESOS MCTE. ($27.481.942).

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten

	recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos. **EXPERIENCIA:** Presentar mínimo cuatro (4) certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con el objeto de la presente invitación las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

	• Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). • La certificación debe estar suscrita por quien la expide. • Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente. **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Deberá acreditar 10 años de experiencia contabilizados desde la fecha de matrícula de la Cámara de Comercio. Deberá acreditar certificación de Cámara de Comercio con actividad económica CIIU 4690 comercio al por mayor no especializado. Deberá acreditar certificación de realizar la entrega del suministro en el lugar y la hora establecida por el supervisor del contrato. **Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):** **Persona Jurídica** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica)

	7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal

	12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Nota: Se deberán adjuntar los anexos de acuerdo a su calidad persona jurídica/persona natural**

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabil	Impacto	Valoración	Categorí		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabil	Impacto	Valoración	Categorí		
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

11. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia, evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de Educación y Cultura conforme a las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. Durante la vigencia del contrato, ejercerá las funciones de supervisor la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

FECHA	Caicedonia Valle del Cauca, veintiún (21) de septiembre de 2026.

DANIELA OCAMPO PINEDA
Secretaria de Educación y Cultura Municipal

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista